

COMUNICACION SOBRE EL CONTROL DE EJECUCION DE LA DECISION

por Francis de BAECQUE

Algunas nociones esenciales desde mi punto de vista:

1.

Tomar una decisión no sirve para nada, si no se asegura que sea puesta en ejecución.

Ejemplos: * tomar las medidas de aplicaciones jurídicas (los decretos y las disposiciones previstos por una ley)

* realizar los trabajos por los cuales se tienen los créditos y no hacer otros.

* aplicar las reformas adoptadas:

— el caso de reforma departamental

— el caso de la reforma de los administradores civiles.

de ahí surge la necesidad de un control.

2.

Pero este control no debe obstaculizar la acción:

* Problema del control a priori

— el control financiero

— la tutela sobre los actos jurídicos

* Problema del contenido del control sobre el resultado o sobre los medios puestos en ejecución.

3.

De lo cual resulta la necesidad de un control dinámico:

* el control jerárquico

* la creación de órganos especiales para favorecer una reforma (como el caso de la reforma de las estructuras de servicios del Estado en la región o el Departamento)

* rapidez de los controles a posteriori.

4.

Distinguir Control de Inspección,

Utilidad de ambos

y carácter complementario de efectos.

Control: seguir la acción de los servicios con la posibilidad de rectificarla y de poner a la disposición los medios necesarios.

Inspección: Verificación excepcional de una autoridad que no está en

la jerarquía y que propone al jefe responsable las soluciones que parecen ser las mejores.

5.

Ejecución de las decisiones y puesta en marcha de la responsabilidad.

— en el marco de la administración jerárquica (con el problema de la desconcentración)
— en el marco de los establecimientos autónomos.